NOTA DNCP/DNC/ Nº 8997 /2016

Asunción, 15 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caacupeé
Teléfono: 0511-242384
Mail: municaacupeuoc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente Nº 309162 "Servicios técnicos profesionales de asesoría técnica, presupuestaria y financiera para la Municipalidad de Caacupé" ID 312455 (Ingresó el 12/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El CDP no tiene formato del Anexo B 02-04. No figura el ID y descripción del llamado de la referencia.**

2. **En el PAC la denominación del llamado se visualiza "Contratación de Consultor para Auditoría Ambiental".**

3. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas, d) Capacidad Legal el texto de lo dispuesto en la resolución DNCP N° 849/15 no es la transcripción exacta. Recomendamos adecuar conforme al siguiente formato:**

Calificación Legal

<u>El Comité de Evaluación confirmará</u> *que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas, d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente:**
   A) "*Presentar experiencia de haber realizado este tipo de trabajo por lo menos en 10 (diez) Instituciones Públicas, debidamente certificado y autenticado por Escribanía Publica". Consultamos a qué se refieren con "haber realizado este tipo de trabajo*"? El criterio de haber realizado este tipo de trabajo por lo menos en 10 (diez) Instituciones Públicas no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03?.

   B) "Demostrar capacidad del Director o propietario de experiencias de trabajos de Asesoramiento y Auditoria a la Ejecución Presupuestaria de ingresos y Gastos, como mínimo de 10 años presentar currículo vitae". Consultamos por qué necesariamente tiene que ser Director o Propietario de Asesoramiento, y además tener un mínimo de 10 años? Estos requisitos no podrían limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03?.

   C) "Experiencia comprobada de 10 (DIEZ) años en el ejercicio de Asesoramientos Presupuestario, Financiero y la Auditoría Externa a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, estudios especializados, así como el Plan de trabajo que proponga la firma". Consultamos si la experiencia comprobada de 10 (diez) años no no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03?

   D) "Experiencia certificada en el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que incluye el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
UNCP - DNC

Abog. Liliana Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Consultamos por qué requieren experiencia en el SIAF o SICO si las Municipalidades no están integradas a dichos sistemas?

E) "Trabajos realizados en Planificación Estratégica, Mapa de Riesgo y Marco Lógico en Entidades Públicas". Consultamos por qué solamente requieren trabajos en entidades públicos, si los trabajos de planificación estratégica, mapa de riesgo y marco lógico también son aplicables a entes privados? Recomendamos aclarar al respecto en virtud a lo que establece el Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

5. **En el Anexo B punto 21. Margen de Preferencia**: recomendamos agregar lo que establece el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d).(Municipalidades)

6. **En el Anexo B punto 23 Criterio para Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** "*...prevalecerá el que haya presentado la documentación que acredite la mayor prestación de los servicios de referencia a entidades del sector público".* Consultamos si este criterio no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03?

7. **En el Anexo B punto 34. Plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios se lee textualmente lo siguiente:** "*El mismo iniciara en 24 hs. a la recepción de la orden de servicios (podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico) y los trabajos será ejecutados en local de la Gobernación de Cordillera - Caacupé, los días: martes y jueves de 08:00 a 13:00 horas, con una duración hasta el 31 de DICIEMBRE del 2016 a partir de la firma del contrato y deberá presentar un informe final un día antes de fenecer el contrato".*
   Consultamos que tiene que ver la Gobernación de Cordillera en el presente llamado? Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **En el Anexo B punto 35. Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios se lee textualmente lo siguiente:** "*En el local de la Gobernación de Cordillera_ Secretaria de finanzas".* Consultamos que tiene que ver la Gobernación de Cordillera en el presente llamado? Recomendamos aclarar al respecto.

9. **En el Anexo C Términos de referencia**: el punto 2 verificación del manejo y utilización del SIAF y SICO, y el punto 13.Control y verificación de los estados contables del SICO, recomendamos aclarar por qué incluyen en los términos de referencia estos puntos atendiendo que las Municipalidades no se hallan integradas a estos sistemas?.

10. **En el Anexo D formulario de la oferta**: El cuadro de precios no tiene código de Catálogo. Recomendamos incluir.

Abog. Elida Ayala
Dirección de Auditoría y Control
DNCP

11. **En el Anexo D Formulario de la oferta**. El cuadro de precios incluye columna de presentación e indican Eventos. Recomendamos suprimir esa columna atendiendo que la presente contratación no es por la modalidad de contrato abierto.

12. **En el Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15, según el siguiente formato.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Consultor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta".
Recomendamos verificar formato.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

13. **En el Modelo de Contrato cláusula 5. lista de precios.** No se visualiza código de catálogo. Recomendamos incluir el código y suprimir la columna de presentación.

14. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Abog. Erida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

15. **El código de catálogo 77101503-001** (Análisis del Medio Ambiente) que figura en el sistema no se ajusta a la consultoría del presente llamado. Recomendamos modificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc